

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo declaramos que las Resoluciones impugnadas, antes expresadas, son contrarias a derecho y en consecuencia las anulamos, dejando sin efecto la concesión de la marca 1.312.887 «Birkart Panarchus», para productos de la clase 16, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16976** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.414/1993, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.414/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, representando a la entidad «Isla, Sociedad Anónima», contra las concesiones por la Oficina Española de Patentes y Marcas respecto de la marca número 1.303.040, con la denominación «Vip», cuyas resoluciones anulamos, ordenando la exclusión de protección registral para la marca referenciada; sin pronunciamiento acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16977** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.384/1993, promovido por «Sánchez Romero Carvajal, Jabugo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.384/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sánchez Romero Carvajal, Jabugo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, representando a la entidad «Sánchez Romero Carvajal, Jabugo, Sociedad Anónima», contra las denegaciones por la Oficina Española de Patentes y Marcas respecto de la marca número 1.325.409, con la denominación «Sánchez Romero Carvajal Jabugo, Sociedad Anónima», cuyas resoluciones anulamos, ordenando la concesión y registro de la marca referenciada; sin pronunciamiento acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16978** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1993, promovido por «Syntex Pharm AG».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Syntex Pharm AG», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Syntex Pharm AG», representada por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, anulamos las Resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho, declarando que procede la concesión de la marca internacional 530.451 «Aleve», clase 5.ª, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16979** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 775/1993, promovido por «Envases Industriales, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 775/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Envases Industriales, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 y 17 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Envases Industriales, Sociedad Anónima», contra dos Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de enero de 1993, desestimatorias de los recursos de reposición interpuesto frente a las resoluciones del mismo Registro de 2 y 17 de julio de 1991 que, concedieron la inscripción de las marcas números 1.317.280 y 1.317.277, ambas «Eisa», para amparar productos comprendidos en las clases 40 «servicios de tratamiento de materiales» y 35 «servicios de publicidad y negocios», respectivamente; declarando ajustadas a derecho tales resoluciones; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.